

Se podrá hacer botellón "cívico"; es decir, sin molestar, ensuciar ni dañar mobiliario

Las sanciones podrán ser sustituidas por medidas educativas y trabajos para la comunidad

El Pleno del Ayuntamiento aprobó, con los votos a favor de Psoe e Izquierda Unida, y el voto en contra del Partido Popular, la Ordenanza Reguladora de los Espacios Públicos de Albacete para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana y el Civismo, más conocida como Ordenanza Cívica.

Aunque regula numerosos aspectos sobre convivencia ciudadana (tenencia de animales, depósito de residuos, degradación visual del entorno...), esta normativa viene siendo noticia y asunto de debate entre diferentes colectivos por el botellón. Hay dos posturas diferenciadas: la de prohibirlo, por la que apuesta el Partido Popular; y la de regularlo de manera que se permita el "botellón cívico", respaldada por Psoe e Iu, que es la que regula la ordenanza. De este

modo, se podrá practicar botellón siempre y cuando no se moleste ni se ensucie o deteriore el mobiliario urbano. Exactamente, el botellón queda regulado en la ordenanza de la siguiente manera: "no se permite la concentración de personas, en los espacios públicos, que pueda producir o produzca una grave perturbación del derecho al descanso, especialmente el descanso nocturno entre las 22 y las 8 horas, y de la convivencia ciudadana".

Cuestión semántica

"Nos separa una cuestión semántica", manifestó el concejal de Medio Ambiente, Promoción Económica y Sostenibilidad, **Ramón Sotos**, en referencia a la postura del Partido Popular. Sotos señaló que la Ordenanza Cívica no permite ni que se



Ramón Sotos.

ensucie, ni que se moleste. "Creo sinceramente, que no se permite el botellón incívico", añadió.

De este modo, se considera una grave alteración del derecho al descanso y de la convivencia ciudadana cuando la concentración de personas incumple los valores límites exigidos en la normativa sobre el ruido y cuando se vulnera la normativa sobre gestión de residuos municipales, limpieza viaria, y se produzcan actos vandálicos sobre mobiliario urbano.

Tampoco lo permite en el caso de que existan zonas de recreo y juego de niños o centros sanitarios, educativos, y de atención a sectores específicos de la población que precisen especial protección.

Vocación educativa

El incumplimiento de este capítulo contempla una sanción que oscila entre los 121 y los 1.500 euros y, en casos graves, hasta los 3.000 euros, aunque el concejal insistió en que el fin de esta ordenanza no es un fin recaudatorio, sino que contempla, con vocación educativa, la orientación de las sanciones hacia la educación y formación personal para mejorar la convivencia ciudadana, sustituyendo la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas y otros tipos de trabajos para la comunidad.



Lonja Agropecuaria La Mancha-Albacete

Semana 8 Cotizaciones 24-Febrero-2011 Precios indicativos

	Euros/Kg.	Diferencia
OVINO MANCHEGO:		
Hasta 10,1 Kg.	3,49-3,55	-0,12
Corderos de 10,5 a 15 Kg.	3,46-3,52	=
Corderos de 15,1 a 19 Kg.	3,13-3,19	=
Corderos de 19,1 a 23 Kg.	2,98-3,04	=
Corderos de 23,1 a 25,4 Kg.	2,95-3,01	=
Corderos de 25,5 a 28 Kg.	2,92-2,98	=
Corderos de 28,1 a 34 Kg.	2,62-2,68	=
Corderos de más de 34 Kg.	2,23-2,29	=
OVEJA:		
Extra	s/c	
Primera	s/c	
Segunda	s/c	
Lana:		
Lana entrefina corriente.....	s/c	
Leche: (Con ordeño mecánico y tanque de frío)		
Por grasa (+/- bonificaciones)		
Leche de oveja con D.O.	9,16-9,34	=/-0,12
Restos leche de oveja	6,48-6,72	=
Leche de cabra	6,05-6,38	=
Por extracto seco útil (E.S.U.=grasa+proteína) Ptas/Ud		
CEREALES:		
CEBADAS:		
Cebadas para cervecería (Maltería)	s/c	
Cebadas-pienso de más de 62 Kg./hl.	202,00-208,00	=
Cebadas-pienso de menos de 62 Kg./hl.	196,00-202,00	=
TRIGOS Duros:		
De fuerza	262,00-268,00	=
De media fuerza	231,00-237,00	=
Extensibles:		
Panificables	225,00-231,00	=
Chamorro	252,00-258,00	=
Forrajeros	214,00-220,00	=
Avena - Rubia/Blanca	202,00-198,00	=/=
Centeno	185,00-191,00	=
Triticales	189,00-195,00	=
Maíz secadero	218,00	=
LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS:		
YEROS:		
Yeros (20% máximo impurezas)	183,00-189,00	=
Veza grano (10% máximo impurezas)	222,00-228,00	=
Guisantes	210,00-216,00	=
Alfalfa rama campo 1ª	155,00	=
Alfalfa rama campo 2ª	142,00	=
PORCINO:		
Seleccionado	1,48	+0,03
Normal	1,45	+0,03
Graso	1,42	+0,03
Cerdas desvieje	0,64	+0,02
Lechón de 20 Kg. (euros unidad)	52,00	+3
CONEJOS:		
Conejo joven de 1,8 a 2,2 Kg.	1,66-1,73	=
VINOS		
Euros/Hgdo. Diferencia		
Blancos de fermentación tradicional	s/c	
Blancos de fermentación controlada	s/c	
Blancos Monovarietal Macabeo	s/c	
Rosados de fermentación tradicional	s/c	
Rosados de fermentación controlada	s/c	
Tintos Monovarietal Cencibel	s/c	
Monovarietal Merlot	s/c	
Monovarietal Cabernet	s/c	
Tintos Monovarietal Shyrach	s/c	
Monovarietal Monastrel	s/c	
Monovarietal Gamacha	s/c	
Tinto:		
Directo	s/c	
Doble pasta	s/c	
MOSTO AZUFRAO BLANCO		
MOSTO AZUFRAO TINTO	s/c	

807 42 99 46 CONTESTADOR AUTOMÁTICO
Cotizaciones - Precios por sectores y productos -
Comentarios y previsiones del mercado
(Coste máx.: 1.09 €/min, red fija - 1.50 €/min, red móvil)
STA Apdo. 3439 - 02080 Madrid

PATROCINADA POR:
CAJA RURAL
DE ALBACETE